



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3433

Sancionada:

Promulgada: 13/09/2000 - Decreto: 1202/2000

Boletín Oficial: 28/09/2000 - Nú: 3820

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase el decreto-ley n° 1/00 de fecha 09 de junio de 2000, dictado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1°.- Prorrogar por doce (12) meses el plazo de vigencia de la emergencia económica, financiera y administrativa del sector público de la Provincia de Río Negro, dispuesta por la ley n° 2881, ampliada por la ley n° 2989 y prorrogada por el decreto n° 531/97 y los decretos de naturaleza legislativa n° 2/98 y 4/99.

"Artículo 2°.- El presente entrará en vigencia el día de su sanción.

"Artículo 3°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

"Artículo 4°.- El presente decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado Adjunto.

"Artículo 5°.- Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

"Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese".

Artículo 2°.- De forma.